ACUERDO DE CONCEJO Nº

052-2024

/MDSM

San Miguel, 29 de mayo de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, la invitación remitida por el presidente de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú – CITPERU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 11) del artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante correspondencia N°11144 de fecha 07 de mayo del año en curso, el presidente de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú – CITPERU, cursa Carta N°086CIT PERU/XIII-MIC-2024/P para el alcalde de nuestra entidad edil, invitándolo a participar de la XIII MIC "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana" en Santo Domingo – República Dominicana, la cual se llevará a cabo los días 24,25,26 y 27 de junio del año en curso;

Que, la Misión Internacional de Cuidades Seguras es un programa de inmersión en políticas públicas exitosas a nivel internacional, la cual tiene por objeto en esta oportunidad identificar las políticas exitosas en Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana que ha implementado el gobierno de República Dominicana, a fin de mejorar su oferta turística y reducir la criminalidad y la incidencia delictiva;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y del señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, así como, los señores funcionarios FELIX ENRIQUE MORALES UBILLÚS, Gerente de Desarrollo Urbano y CARLOS ENRIQUE TINEO CRISPIN, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la XIII Misión Internacional de Ciudades Seguras "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana", que se realizará del 24 al 27 de junio de 2024, en la cuidad de Santo Domingo – República Dominicana.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 4º.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Karin Garcia Juarez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS ALCALDE

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Autorizan viaje de alcalde, regidor y funcionarios a la República Dominicana, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024/MDSM

San Miguel, 29 de mayo de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, la invitación remitida por el presidente de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CITPERU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al numeral 11) del artículo 9º de la Lev N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario"

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante correspondencia N°11144 de fecha 07 de mayo del año en curso, el presidente de la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CITPERU, cursa Carta N°086CIT PERU/XIII-MIC-2024/P para el alcalde de nuestra entidad edil, invitándolo a participar de la XIII MIC "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana" en Santo Domingo - República Dominicana, la cual se llevará a

cabo los días 24,25,26 y 27 de junio del año en curso; Que, la Misión Internacional de Cuidades Seguras es un programa de inmersión en políticas públicas exitosas a nivel internacional, la cual tiene por objeto en esta oportunidad identificar las políticas exitosas en Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana que ha implementado el gobierno de República Dominicana, a fin de mejorar su oferta turística y reducir la criminalidad y la incidencia delictiva:

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR el viaje al exterior del país del señor alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS y del señor primer regidor CESAR SANTA CRUZ JULCA, así como, los señores funcionarios FELIX ENRIQUE MORALES UBILLÚS, Gerente de Desarrollo Urbano y CARLOS ENRIQUE TINEO CRISPIN, Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, para participar en la XIII Misión Internacional de Ciudades Seguras "Turismo Sostenible y Seguridad Ciudadana", que se realizará del 24 al 27 de junio de 2024, en la cuidad de Santo Domingo - República Dominicana.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás unidades orgánicas que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel

(www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 4°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS Alcalde

2294893-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y sus anexos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024/MDSR

Santa Rosa, 16 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

N° ΕI Memorándum 621-2024-GM/ MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 130-2024-GAJMDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica. el Informe N° 095-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe Nº 050-2024-GGASC/MDSR de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), dispone que la función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados, las cuales están establecidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, entre otras fuentes;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; asimismo, en su numeral 1.2 señala que el Régimen Común de Fiscalización Ambiental establece los lineamientos, principios y bases